

Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Escopete (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Escopete es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 21.900 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y mediante un grupo motobomba de 2,5 CV., y a través de una tubería de impulsión de 100 milímetros de diámetro se lleva a un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución es de fibrocemento, con una longitud total de 1.850 metros, y diámetros de 60, 80, 100 y 125 milímetros.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

2246

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Cogolludo (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cogolludo;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Cogolludo (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Cogolludo es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 51.100 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua procede del arroyo de la Peña del Ciervo, en el término municipal de Monasterio. Se dispone de un grupo motobomba de 40 CV. Las tuberías de impulsión hasta los depósitos tienen una longitud de 120 metros, y un diámetro de 80 milímetros. Existen tres depósitos, cuyos volúmenes son 25, 125 y 400 metros cúbicos. La red de distribución está formada por tubería de fibrocemento, con una longitud total de 2.000 metros, y diámetros de 50, 60 y 80 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 1.200.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el

incumplimiento de las condiciones impuestas por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que los justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

2247

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba a instancias de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiaciones forzadas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica, relación 132/66/20/KV., que se denominará «Posadas», y se situará dentro del término municipal del mismo nombre de la provincia de Córdoba, y se alimentará a través de la línea a 132 KV., «Santiponce-Casillas», realizando entrada y salida en la subestación.

Constará de los principales siguientes elementos:

Un parque, tipo intemperie, a 132 KV., con doble embarrado y con dos posiciones de línea, una de acoplamiento y dos de transformadores para una conexión con otros tantos transformadores a instalar de 70 MVA. de potencia cada uno, relación de transformación 132/66 KV.

Un parque, tipo intemperie también, a 66 KV., doble embarrado, con cinco posiciones de línea, una de acoplamiento y cuatro de transformadores. De éstos, dos de ellos se conectarán al lado, de 66 KV., de los transformadores de potencia anteriormente citados, y otros dos, a los primarios de los transformadores a instalar, de 8 MVA. de potencia, relación 66/20/16 KV.

Una nave de celdas a 20 KV., con embarrado sencillo, siete posiciones de salida de línea dos celdas para conexión de los secundarios de los dos transformadores de 8 MVA., y otra para el transformador destinado a servicios auxiliares de la subestación, que será de 160 KVA., relación de transformación 21.000-16.500 ± 2 por 500/230-133 V.

Completarán la instalación los reglamentarios elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

Su finalidad principal será la de atender a 66 KV. el suministro de electrificaciones de la R. E. N. F. E.

Declarar en concreto de utilidad pública de la subestación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Córdoba.

2248

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, nú-